

Resolución Ministerial

Lima, 05 SET. 2019

VISTO:

El Memorándum (OPP) N° OPP00864/2019 y el Memorándum (OPP) N° OPP001134/2019, de 17 de junio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución Ministerial N° 0450-2017-RE de 15 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de 15 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado", norma que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI) como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.5 de la precitada Directiva señala los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones en las entidades, correspondiendo la responsabilidad de implementar el Sistema de Control Interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario General;

Que, la referida Directiva no exige la conformación de un equipo de control interno; no obstante, mediante correo electrónico de 30 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Integridad Pública de la Contraloría General de la República, hizo notar que las entidades pueden conformar equipos de trabajo de apoyo a la ejecución de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Memorándum (OPP) N° OPP00864/2019 y Memorándum (OPP) N° OPP001134/2019, de 17 de junio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto puso en conocimiento el Informe ORM N° 031-2019 e Informe ORM N° 040-2019, de 14 de junio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, de la Oficina de Racionalización y Métodos, por medio de los cuales se propuso las unidades orgánicas que conformarían el Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, esto es, al 30 de junio de 2020;

Resolución Ministerial

Que, en virtud de los argumentos expuestos, y con el fin de dar inicio a las acciones de información al Titular de la Entidad y de implementación del Sistema de Control Interno en el MRE, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado", es necesario dar por concluidas las funciones del Comité de Control Interno conformado mediante Resolución Ministerial N° 0450-2017-RE de 15 de junio de 2017 y conformar el Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de 15 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno

Conformar el Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.
- Un representante de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Funciones del Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno

El equipo de trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar las acciones de diagnóstico e identificación de brechas, como parte del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- b) Realizar las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.
- c) Proponer documentos de gestión, normativas u otros documentos que coadyuven a la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Coordinar con otras unidades de organización para su participación en la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Registrar la información en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno.
- f) Desarrollar acciones de capacitación y sensibilización a las unidades de organización en materia del Sistema de Control Interno.

Artículo 3.- Designación de representantes

La designación de los representantes titulares y alternos, será efectuada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, mediante documento escrito (memorándum y/u hoja de trámite). Dicha designación debe ser comunicada al Presidente del referido Equipo de Trabajo.

Asimismo, el Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno, podrá invitar a participar a sus reuniones a otros órganos, unidades orgánicas y/o comités de la entidad, cuya presencia se considere necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Resolución Ministerial

Artículo 4.- Instalación del Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno

El Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0450-2017-RE de 15 de junio de 2017, que conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- Transferencia

El Comité de Control Interno conformado bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 0450-2017-RE de 15 de junio de 2017, deberá transferir la información y acervo documentario al Equipo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las dependencias señaladas en su artículo 1, observando las formalidades y plazos legalmente previstos, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Publicación

Disponer que la presente resolución sea publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

